

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Demanda	Verbal Sumaria (Incumplimiento contractual)
Demandante	Alberto Quenguan Gómez
Demandado	Banco Finandina
Radicado	05001 40 03 028 2021 01125 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, manifieste cuál es el domicilio de la parte demandada.

La anterior exigencia obedece a que el profesional del derecho fija la competencia en razón del domicilio de las partes, y según el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, el domicilio principal es Chía-Cundinamarca.

En caso que la regla elegida sea la señalada en el numeral 5 del Art. 28 del C.G. del P., aclarará de qué forma el asunto que acá se pretende debatir se encuentra vinculado a la sucursal en Medellín, y dependiendo de ello adecuará el acápite de competencia, y precisará la dirección (Barrio y/o sector de ubicación) de la sucursal, dado que ello incide en la asignación de la competencia para adelantar el litigio, toda vez que la misma con relación a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple existentes en la ciudad está supeditada a los territorios o zonas de la ciudad asignados para ello mediante Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6323d6b76bdb2e4e2a706bc3a684d48f4a33e45719bfe01301ad95945240ba78

Documento generado en 24/09/2021 06:24:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>